

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-001- 2025**

**14 enero de 2025.**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**, cuyo promotor es **YUE LONG WU**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor (a) **YUE LONG WU**, varón, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal No E-8-78181; se propone llevar a cabo el proyecto denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de diciembre de 2024, el señor **YUE LONG WU**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**”, localizado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DICEA, S.A., EDWIN RODRIGUEZ**, personas jurídicas y naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones No. IRC-040-2005 y DEIA-IRC-046-2023, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción y operación de 13 galeras para almacenamiento de mercancía seca y una estación de combustible con su tienda de conveniencia. El sitio del proyecto se ubica dentro de la finca 95152 con una superficie de 3 ha + 3,856.23 m<sup>2</sup>, dentro del cual se construirán 13 galeras de estructura metálica para uso comercial, una estación de combustible y una tienda de conveniencia. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**Coordenadas del Polígono del Proyecto / Sistema WGS-84**

Punto	Este	Norte
1	659302.172	1014073.357
2	659296.725	1014029.713
3	659393.663	1014019.166
4	659363.516	1013995.607
5	659308.042	1013943.134
6	659045.501	1013971.700
7	659111.953	1014122.180
8	659176.901	1014078.125

**Coordenadas Polígono de las Galeras (Datum WGS 84)**

<b>Galeras</b>	<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
Galeras 1-3	1	659248.92	1014022.92
	2	659309.74	1014017.5
	3	659304.11	1013959.19
	4	659243.10	1013964.59
Galeras 4-8	1	659180.56	1014058.76
	2	659231.45	1014054.11
	3	659222.78	1013966.51
	4	659171.84	1013971.14
Galeras 9-13	1	659094.03	1014074.47
	2	659145.61	1014069.45
	3	659136.09	1013972.43
	4	659059.65	1013979.32

**Coordenadas - Estación de combustible (Datum WGS 84)**

<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	659336	1013999
2	659318	1013982
3	659326	1013973
4	659344	1013991

**Coordenadas - Planta de tratamiento de aguas residuales (Datum WGS 84)**

<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	659253	1014044
2	659283	1014040
3	659282	1014033
4	659252	1014036

**Coordenadas - Tienda de conveniencia (Datum WGS 84)**

<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	659290	1013998
2	659293	1014018
3	659307	1014016
4	659305	1013996

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DRPN 030-2712-2024**, con fecha de

27 de diciembre de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs.17);

Que, mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibidas el 7 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos, denominados: Planta de Tratamiento de aguas residuales con una superficie de (0 ha+0,228.5 m<sup>2</sup>), Galeras 1-3 con una superficie de (0 ha+3,583.54 m<sup>2</sup>), Galeras (4-8) con una superficie de (0 ha + 4,501 m<sup>2</sup>), Galeras (9-13) con una superficie de (0ha + 6,381.11 m<sup>2</sup>), Tienda de conveniencia con una superficie de (0 ha + 0,295 m<sup>2</sup>), Polígono del proyecto con una superficie de (3ha + 3,856.76 m<sup>2</sup>). Los mismos se ubican fuera de los se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que de acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2021, se ubican en las categorías de “Área Poblada” y “Bosque latifoliado mixto secundario”; Pasto, Infraestructura y según la capacidad agrológica se ubica en el tipo: IV -100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). (fs 23 al 24 del exp. Administrativo).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-001-1301-2025**, fechado el 13 de enero de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” cuyo promotor es **YUE LONG WU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a **YUE LONG WU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **YUE LONG WU**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **YUE LONG WU** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, **UN LETRERO** en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. El promotor **YUE LONG WU**, deberá indicar por medio de **Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** al promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar la viabilidad del **BUNKER**, ubicado cerca de la construcción de la Estación de Combustible futura, ya que el estudio arqueológico presentado por el promotor fue evaluado sobre los recursos arqueológicos dentro del polígono del proyecto. Esta viabilidad deberá ser emitida por el **MINISTERIO DE CULTURA**, y garantice la preventión de riesgos futuro, para dicho proyecto.
- d. Previo a la etapa de construcción del proyecto **CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO** al promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el **MINSA**, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- e. Advertir al **YUE LONG WU**, respetar el área de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Granadilla y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materias de Aguas.
- f. Se exhorta al promotor **YUE LONG WU**, enriquecer la vegetación existente con árboles propios del área en los márgenes del cauce, con la finalidad de proteger y conservar la quebrada Granadilla.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Norte, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- h. El promotor **YUE LONG WU**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe del proyecto cada seis (6) meses durante la etapa construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- i. Advertir al promotor **YUE LONG WU**, realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte. Tal como lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica al Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 268 (de 6 de junio de 2008)**. Que reglamenta el traspaso de los sistemas o plantas de tratamiento de las aguas residuales de conformidad a los artículos 41 y 52 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y se dictan otras disposiciones.
- k. Advertir al promotor **YUE LONG WU**, deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Municipio de Panamá, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.

- l. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002),
- n. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- q. El promotor **YUE LONG WU**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- r. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
- s. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. El promotor **YUE LONG WU**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- v. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- w. El promotor **YUE LONG WU**, deberá realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- y. El promotor **YUE LONG WU**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- z. Responsabilizar al promotor **YUE LONG WU** y a la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- aa. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**.
- bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a **YUE LONG WU**, que, si decide abandonar la obra de manera definitiva durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono e iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a **YUE LONG WU**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO**” con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** a YUE LONG WU, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a YUE LONG WU, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 9. ADVERTIR** a YUE LONG WU, que deberá cumplir con las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del precitado proceso administrativo, en un tiempo no mayor al de la finalización del proyecto.

**Artículo 10. NOTIFICAR** a YUE LONG WU, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, YUE LONG WU, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de enero,  
del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. PEDRO GARAY**

Director Regional de Panamá Norte



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GLADYS HAYDEE VILLARREAL MADRID  
MOTR EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 5.267-05-M10 \*

  
**ING. GLADYS VILLARREAL**

Técnica Evaluadora de la Sección de  
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

PG/PH/gv  




Hoy, 20, de enero de 2025 a las 10:17  
en la mañana, notifiqué personalmente a:  
Yue Long Wu, de la presente resolución.  
Wu Yue Long.   
NOTIFICADO  
CEDULA

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

(en la parte posterior)

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CENTRO LOGÍSTICO CAIMITILLO”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: YUE LONG WU**

Cuarto Plano: **ÁREA:** se generaron seis (6) polígonos, denominados: Planta de Tratamiento de aguas residuales con una superficie de (0 ha+0,228.5 m<sup>2</sup>), Galeras 1-3 con una superficie de (0 ha+3,583.54 m<sup>2</sup>), Galeras (4-8) con una superficie de (0 ha + 4,501 m<sup>2</sup>), Galeras (9-13) con una superficie de (0ha + 6,381.11 m<sup>2</sup>), Tienda de conveniencia con una superficie de (0 ha + 0,295 m<sup>2</sup>), Polígono del proyecto con una superficie de (3ha + 3,856.76 m<sup>2</sup>)

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A- 001- 2025 del 14 de enero de 2025.**

Recibido por:

YUE LONG WU  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Wu Yue Long  
Firma

Z-8-78181

Cédula

20-01-25

Fecha